

**RAMA JUDICIAL
CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
REPÚBLICA DE COLOMBIA**



- JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA -

BOGOTÁ, D.C., veintiocho (28) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

REF: EJE. ALIM. 2021-00776.

NOTIFICADO POR ESTADO No. 190 DEL 29 DE OCTUBRE DE 2021.

Se inadmite la anterior demanda para que en el término de cinco días, so pena de rechazo, se cumpla con las siguientes exigencias:

1.- Anexar la Escritura Pública N° 4708 del 15 de septiembre de 2017, pues la misma no se observa en los documentos adjuntos.

2.- Ampliar los hechos de la demanda, en el sentido de indicar si los conceptos objeto de cobro, encuentran fundamento en la mencionada Escritura Pública.


3.- Excluir la pretensión tercera, por corresponder a una solicitud de medida cautelar, planteada además en escrito separado.


Todo lo anterior debe cumplirse por la parte demandante, remitiendo para el efecto la documental correspondiente al correo electrónico de este despacho; debiendo allegarse escrito de subsanación en un solo escrito como si fuera demanda, a efecto de no presentarse equivocaciones al momento de calificar nuevamente la misma.

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**Carolina Laverde Lopez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 007 Oral**

 : Carrera 7 No. 12 C – 23 Piso 4

 : +57 (1) 342-3489

 : flia07bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

AGM

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

fde268e57b54dd9f09a070e069eee5174c896f2e798fb9019be92720289324fd

Documento generado en 28/10/2021 10:01:11 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>